



## AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

**Resolución 148/2024**

**RESOL-2024-148-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2024

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 8.2.4 “Uso de Fuentes Radiactivas No Selladas en Instalaciones de Medicina Nuclear”, Revisión 1, la solicitud de Permiso Individual para el propósito 3.1.3 “TÉCNICO IDÓNEO EN MEDICINA NUCLEAR” presentada por la LICENCIADA Claudia Andrea LÓPEZ, lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2024-17709061-APN-GSRFYS#ARN de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, que integra el ACTA CAAR N° 1/24, Listado 1027, Aplicaciones Médicas, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 386/18 y N° 432/18, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9° Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la LICENCIADA Claudia Andrea LÓPEZ, ha presentado una solicitud de Permiso Individual para desempeñarse como Técnico Idóneo en Medicina Nuclear.

Que la Norma AR 8.2.4. USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN INSTALACIONES DE MEDICINA NUCLEAR – REVISIÓN 1, establece en su Apartado 27. “La dotación de personal de la instalación de medicina nuclear debe estar de acuerdo con los tipos de estudios o tratamientos que se realicen en ella, el equipamiento de medicina nuclear utilizado y la carga de trabajo. La dotación mínima debe estar integrada por: ... b. Personal profesional o técnico con permiso individual y preparación adecuada para la manipulación de material radiactivo, en número adecuado a la carga de trabajo de la instalación de medicina nuclear.”

Que a través de la Resolución del Directorio de la ARN N° 432, de fecha 24 de octubre de 2018, se estableció que para obtener el Permiso Individual para Técnico Idóneo en Medicina Nuclear, los solicitantes deben acreditar el desempeño en la práctica bajo supervisión de un médico con Permiso Individual vigente en instalaciones de medicina nuclear, durante al menos los últimos CINCO (5) años, contados hasta el 26 de octubre de 2018, fecha de publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA, contar con el aval de buen desempeño de los titulares de Licencias de Operación y de los Responsables por la Seguridad Radiológica y



aprobar un curso que contenga el temario de contenidos establecidos en la Resolución del Directorio de la ARN N° 386/18.

Que la LICENCIADA LÓPEZ, ha presentado un Informe de Desempeño en Medicina Nuclear desde agosto de 2017. Por lo que no cumple con lo requerido en la Resolución RESOL-2018-432-APN-D#ARN del Directorio de la ARN, respecto a la condición de contar con 5 años de experiencia en la práctica de Medicina Nuclear a octubre de 2018.

Que a las Instalaciones de medicina nuclear les resulta dificultoso contar con un Técnico en Medicina Nuclear con Permiso Individual vigente, y dar cumplimiento a lo requerido en la Norma AR 8.2.4 "Uso de Fuentes Radiactivas No Selladas en Instalaciones de Medicina Nuclear" Revisión 1, Apartado 27 b).

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la ACTIVIDAD LICENCIAMIENTO DEL PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE II Y III han considerado que si bien la LICENCIADA LÓPEZ no cumple estrictamente con lo requerido por la Resolución ARN N° 432/18, respecto a los 5 años de experiencia práctica a octubre de 2018, la documentación presentada acredita suficiente experiencia en la práctica desde agosto de 2017 a la actualidad.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), luego del análisis de toda la documentación presentada ha verificado que, tanto la formación teórica de la LICENCIADA LÓPEZ como su experiencia en la práctica son adecuadas, por lo que recomendó en el acta de la reunión N° 1/24 - Listado 1026 - Aplicaciones Médicas, dar curso al trámite de solicitud mencionado, por vía de excepción.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, recomendó la continuidad, por vía de excepción, del trámite de obtención del Permiso Individual considerando que la documentación presentada por la LICENCIADA CLAUDIA LÓPEZ, obrante en el Expediente Electrónico EX-2024-17709061-APN-GSRFYS#ARN permite acreditar la formación teórica y la experiencia práctica suficientes para otorgarle el permiso individual solicitado.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 3 de mayo de 2024 (Acta N° 14),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

**RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar con carácter de excepción a lo establecido en Resolución del Directorio de la ARN N° 432/18, el permiso individual correspondiente a la LICENCIADA Claudia Andrea LÓPEZ:





Expediente N°	Permisos Individuales	Propósito	Actuación N°	Expediente Electrónico
09569-IN	Nuevos LÓPEZ CLAUDIA ANDREA	3.1.3 I -TÉCNICO IDÓNEO EN MEDICINA NUCLEAR	01	EX-2024-17709061- -APN-GSRFYS#ARN

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a la LICENCIADA Claudia Andrea LÓPEZ. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

e. 10/05/2024 N° 28011/24 v. 10/05/2024

**Fecha de publicación 10/05/2024**

